



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

PROYECTO LEY DE DECLARACIÓN DE EMERGENCIA EDUCATIVA

ARTÍCULO 1 - Objeto. Créanse los lineamientos básicos para la declaración de la emergencia educativa en la provincia de Santa Fe.

ARTÍCULO 2 - Definición. Considérase emergencia educativa a toda situación ajena al sistema educativo que afecte su desempeño e impida su funcionamiento habitual en cualquiera de sus niveles, modalidades y formatos de dictado, ya sea, a nivel local, regional o provincial durante un período de tiempo.

ARTÍCULO 3 - Formalidad. La Emergencia Educativa se declara por ley provincial debiendo indicarse en forma clara su alcance en términos de nivel educativo, modalidad y formatos de dictado, territorio afectado y plazo. Transcurrido el plazo de emergencia declarado por ley, podrá sancionarse una nueva ley extendiendo la declaración de emergencia si los efectos de la misma subsistieren.

ARTÍCULO 4 - Emergencia de alcance nacional. En caso de que la emergencia tenga alcance nacional, la declaración de emergencia educativa en la provincia de Santa Fe debe ser garantizada conforme las pautas y protocolos que determine el Consejo Federal de Educación.

ARTÍCULO 5 - Autoridad de aplicación. El Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe es autoridad de aplicación de la presente y como tal, es responsable del cumplimiento de las pautas para la implementación del protocolo de actuación ante situaciones de emergencia educativa a los fines de garantizar el derecho a una educación inclusiva, equitativa y de calidad, durante el periodo de declaración de la emergencia y después de ella.

ARTÍCULO 6 - Pautas para la implementación de un protocolo de actuación ante situaciones de emergencia educativa. Las pautas para la implementación del protocolo de actuación ante situaciones de emergencia educativa son las siguientes:

- a) Respetar lo dispuesto en leyes nacionales y provinciales así como las resoluciones del Consejo Federal de Educación;



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- b) Establecer estrategias de inclusión para grupos más vulnerables de población así como aquellas orientadas al acompañamiento socioemocional de estudiantes y sus familiares, prevenir el abandono y deserción escolar, garantizando la equidad y continuidad de trayectorias educativas;
- c) Convocar a representantes del sistema educativo en el territorio afectado en sus distintos niveles y modalidades para la confección de las estrategias a seguir durante la emergencia y de ser necesario en la pos emergencia;
- d) Articular con gobiernos locales en todo lo atinente a garantizar la continuidad del ciclo lectivo;
- e) Habilitar y facilitar alternativas de enseñanza y aprendizaje para el cumplimiento del ciclo lectivo;
- f) Garantizar el acceso a las herramientas, dispositivos y soportes tecnológicos adecuados a la situación de emergencia;
- g) Garantizar dispositivos de acompañamiento y capacitación para directivos, docentes, personal no docente, equipos técnicos y asistentes educativos;
- h) Instrumentar formas de comunicación ágil y eficiente entre los diversos integrantes del sistema educativo;
- i) Establecer a través de normativa pertinente: marco pedagógico y didáctico a seguirse, estándares de contenidos mínimos según niveles y modalidades, la organización de las instituciones educativas durante la emergencia, las formas de evaluación, régimen de asistencia, dispositivos de detección de trayectorias vulneradas y de acompañamiento concreto para todos los actores del sistema educativo.

ARTÍCULO 7 - Comisión de Seguimiento. Créase una comisión de seguimiento que será la encargada de fijar el marco general de actuación durante la emergencia y después de ella. La misma estará integrada por 28 representantes de las siguientes entidades o instituciones, respetándose la paridad de género en su conformación:



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

- a) 2 representantes del Ministerio de Educación designados por el Gobernador o por quien éste delegare su firma;
- b) 2 representantes de Gobiernos Locales;
- c) 4 representantes de las Comisiones de Educación de la Legislatura. Dos por cada cámara elegidos por sus pares;
- d) 2 representantes de equipos directivos elegidos por los mismos o por sus representantes gremiales;
- e) 4 representantes de los docentes elegidos por los mismos o por sus representantes gremiales. Uno por cada nivel educativo: Superior, Secundaria, Primaria e Inicial;
- f) 2 representantes de las Universidades Nacionales elegidas por las autoridades de las mismas;
- g) 4 representantes de las familias elegidos por las cooperadoras y organismos formales de padres;
- h) 2 representantes de entidades patronales de escuelas de gestión privada elegidos por sus pares;
- i) 2 especialistas en educación designados por el Ministerio de Educación;
- y,
- j) 4 representantes del estudiantado elegido por sus pares.

ARTÍCULO 8 - Funcionamiento de la Comisión de Seguimiento. Los representantes de la Comisión de Seguimiento se elegirán antes del inicio de cada año lectivo y tendrán mandato de un año, con posibilidad de renovar sus mandatos por hasta 4 periodos. Establecen su propio reglamento y se reunirán por primera vez al momento de declararse la emergencia, en caso de su declaración, en los términos de esta ley.

ARTÍCULO 9 - Selección de los representantes de la Comisión de Seguimiento. El modo de selección de los representantes de la Comisión de Seguimiento es establecido en el decreto reglamentario de la presente.

ARTÍCULO 10 - Junta Ejecutiva. La comisión al momento de declararse la emergencia se reunirá y designará una junta ejecutiva, que será la encargada de operativizar lo definido por la Comisión de Seguimiento durante la emergencia y después de ella. Su conformación respetará los



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

criterios acordados en el marco de la comisión de seguimiento. Dicha junta se regirá por el estatuto confeccionado por la comisión de seguimiento, procederá con lo delegado por dicha comisión al momento de reunirse e informará a los integrantes de la comisión sobre lo actuado. También podrá convocar a la comisión de seguimiento, siempre que uno de los integrantes lo solicite.

ARTÍCULO 11 - Informes. Cumplido el plazo de emergencia educativa, la Comisión de Seguimiento realizará un informe que tendrá carácter de documento público, detallando claramente lo actuado, consignando recursos invertidos y logros alcanzados durante la emergencia en materia de continuidad, prevención de deserción escolar y calidad educativa.

ARTÍCULO 12 - Financiamiento. El Poder ejecutivo queda facultado para realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para atender los requerimientos que surjan de la presente ley. Asimismo, en los casos que las circunstancias lo ameriten, se podrá invocar la emergencia educativa para agilizar los trámites de compras y contrataciones en las formas previstas en la ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado N° 12.510 y en la Ley de Obras Públicas N.º 5188 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 13 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Autor: Pablo Pinotti



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

La situación sanitaria por el Covid 19, puso en crisis al sistema educativo argentino. Como es sabido, las autoridades gubernamentales determinaron la suspensión total de clases presenciales en todos sus niveles durante el 2020, retomando la educación obligatoria en la primera parte del ciclo lectivo del 2021 con sistemas de burbujas y alternancia y, a partir de septiembre de 2021 se establece el regreso a la presencialidad plena. Respecto a la educación superior, se mantuvo la educación virtual en todo el primer semestre, regresando a la presencialidad hacia el 9 de agosto (segundo semestre).

De acuerdo a una investigación de Cippec "Los cierres de las escuelas constituyeron una primera respuesta casi universal y forman parte de un paquete de medidas urgentes que en la primera fase se consideraron necesarias. Sin embargo, la evidencia acumulada sobre el acceso interrumpido de forma general y durante situaciones de emergencia (Unesco 2018), junto con las experiencias del cierre de las escuelas durante el virus del ébola y la pandemia de la gripe (Elston et al. 2017; Hallgarten, 2020; Viner et al. 2020), demuestran efectos negativos a corto y largo plazo. Entre ellos se incluyen: la pérdida del aprendizaje ya adquirido, el abandono escolar, los abusos físicos y sexuales, la violencia de género, un mayor número de embarazos en menores de edad, el deterioro de la salud mental y un mayor impacto psicosocial. Igualmente, se reducen las oportunidades de contar con apoyo emocional y de vincularse entre pares. Sumado a ello, las escuelas son centros en los que también se ofrecen servicios básicos auxiliares, entre otros, los relacionados con la alimentación y la nutrición, la atención sanitaria y psicosocial, y el asesoramiento terapéutico y diagnóstico".

Según una encuesta realizada a docentes, directivos y familiares de Santa Fe por el espacio Ahora Compromiso durante marzo del 2022, se relevó que en su gran mayoría la comunidad educativa percibe que



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

los y las estudiantes no han podido alcanzar los aprendizajes necesarios durante la pandemia. En términos de porcentaje, así lo afirman el 65% de los familiares encuestados, el 72% de docentes y el 80% de los directivos.

Entre los motivos que llevaron a esta situación, los encuestados consideran que no se ha logrado desarrollar la mayoría de los contenidos previstos por falta de tiempo, por reducción de contenidos, por escasez de equipamiento para seguir las clases, por falta de un programa específico de virtualidad, entre otros. Los docentes y directivos por mayoría amplia identificaron que el Ministerio de Educación ofreció lineamientos confusos y a destiempo lo que dificultó el desempeño de los procesos de aprendizaje. En menor medida, todos los encuestados señalaron también como motivos de relevancia a la imposibilidad de acompañar desde la familia a las propuestas que la escuelas ofrecían, a la falta de recursos para aprovechar la propuesta educativa en la distancia y a la insuficiente propuesta educativa para lograr aprendizajes de calidad.

El 55% de familias afirmaron no conocer las medidas dispuestas por el Ministerio de Educación para garantizar los aprendizajes durante la pandemia y en caso de conocerlas, el 60% piensan que no han tenido efecto positivo. En el caso de docentes la amplia mayoría (84%) afirmó conocerlas pero consideran que no tuvieron o no saben si tuvieron algún impacto en los aprendizajes (más de un 85% han manifestado este posicionamiento) . Algo similar a lo que ocurre con directivos.

De acuerdo con la UNESCO, las pérdidas de aprendizaje por la COVID-19 podrían debilitar a toda una generación. Siendo la situación tan preocupante, es llamativo que en la actualidad no se cuente con un marco regulatorio para la organización del sistema educativo en el marco de situaciones de emergencia.

En el caso de Santa Fe, durante el contexto de emergencia por pandemia, la regulación se circunscribió a resoluciones y circulares emanadas por parte del Ministerio de Educación provincial que se caracterizaban por una enumeración de sugerencias a ser evaluadas por los equipos directivos y de gestión institucionales, quienes en definitiva debieron optar por formatos y acciones concretas, diversas, en consonancia



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

con la realidad de cada institución, la preparación de sus docentes y / o las herramientas tecnológicas institucionales y de los/las estudiantes y sus familias. Con un vínculo pedagógico que no siempre fue posible de sostener, con una calidad educativa/justicia educativa, no siempre garantizada y mucho menos el acompañamiento a las trayectorias fuertemente afectadas por esos tiempos. Vínculo que se desarrolló desde plataformas institucionales hasta un mero mensaje de WhatsApp indicando el motivo por el cual no puede acceder a correos electrónicos, páginas sugeridas, trabajos prácticos, encuentros sincrónicos por meet, entre otras estrategias utilizadas con recursos propios de los docentes. Con la imposibilidad de realizar prácticas formativas y profesionalizantes durante el ASPO, y con turnos de exámenes en algunas instituciones, completados en su totalidad y en otras reprogramados y finalizados en tiempos atípicos no contemplados por el calendario escolar.

De acuerdo a un informe del Banco Mundial presentado en el mes de junio del presente año, los estudiantes de los países con escuelas cerradas por un mayor tiempo durante la pandemia han perdido el equivalente a casi dos años de aprendizaje. Específicamente en Argentina, destaca que el porcentaje de alumnos de 3° grado que no comprenden un texto básico era del 46% antes de la pandemia y ahora estaría en el 58%: 12 puntos más arriba. Asimismo, el informe indica que, por la pérdida de aprendizajes en la pandemia, a los actuales chicos argentinos se les puede reducir 11% sus ingresos futuros.

Sumado a ello, el Ministerio de Educación de la Provincia de Santa Fe dio a conocer los primeros datos del operativo nacional Aprender 2021, en el que se conoció que Santa Fe acompañó los malos resultados nacionales. Según un comunicado de la cartera "Los resultados son muy similares a los que muestran la media nacional. Comparativamente con 2018, nos muestran que en Matemáticas se estabilizan los logros en líneas generales y que en Lengua surgen evidencias de mayores dificultades que no han permitido mantenerse en los mismos parámetros". Desde la cartera también reconocieron que la participación reflejó mayor distancia en los conocimientos adquiridos de acuerdo al nivel socioeconómico de cada



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

familia y las posibilidades que cada una de ellas tuvo para enfrentar las clases en contexto de pandemia, cuando las escuelas permanecieron sin actividad durante casi un año y medio. "Los resultados son más bajos cuando el contexto del estudiantado es de un nivel socioeconómico más desfavorable, eso se explica al pensar que frente a la pérdida de la presencialidad las mediaciones con que los alumnos enfrentaron las situaciones de aprendizaje fueron diversas, heterogéneas y desiguales, en estrecha relación con las posibilidades del entorno inmediato de cada niño y niña, también porque fueron esos sectores los que menos acceso a la conectividad tuvieron y porque son hogares con menos alcance a los libros y materiales para aprender con algún nivel de autonomía", finaliza el comunicado.

Esta crisis que se vivió en el sistema educativo nos obliga a analizar las debilidades sobre las cuáles debiéramos hacer foco a los fines de contemplar un marco jurídico pedagógico que organice, oriente y regule las respuestas educativas en situaciones de emergencia. Así, la crisis actual que atraviesa el sistema educativo debe ser vista como una oportunidad para la innovación y las reformas político institucionales necesarias que nos permitan garantizar el acceso a la educación de calidad que nuestra provincia merece.

Organismos internacionales como la UNESCO han trabajado en este tema. En el marco de la Agenda 2030 de Educación, cuyo objetivo es "fomentar sistemas educativos más resistentes y adaptados para hacer frente a los conflictos armados, los problemas sociales y los desastres de origen natural, así como garantizar que la educación se mantenga en medio de situaciones de crisis, durante y después de los conflictos armados", nos ofrece una guía interesante para pensar en marcos normativos de la educación en contextos de emergencia'. UNESCO también habla de educación en situaciones de crisis, afirmando que "En los países afectados por situaciones de crisis, los niños en edad escolar tienen dos veces más probabilidades de no asistir nunca a la escuela que sus compañeros de otros países."



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Unicef ha elaborado una serie de seis cartillas, denominada Los equipos de conducción frente al COVID-19: claves para acompañar a los docentes, las familias y los estudiantes en contextos de emergencia, que abordan desafíos específicos que afrontan los equipos de conducción en el marco de la emergencia: 1) la planificación en contextos de emergencias; 2) El acompañamiento al equipo docente, las familias y los estudiantes; 3) la contención emocional del equipo docente y de las familias; 4) la retroalimentación de las actividades escolares; 5) el desarrollo de nuevas prácticas de enseñanza, y 6) el regreso a las clases presenciales. Los mismos, muchos de sus conceptos recogidos en este proyecto, intentan a través de un enfoque de derechos, género e inclusión, producir orientaciones a los equipos de dirección desde el territorio y desde lo práctico, contemplando la especificidad de los diferentes contextos, modalidades y niveles educativos.

En el marco de las recomendaciones de los organismos especializados en el tema es que se ha diseñado este proyecto que pretende establecer un parámetro formal que oriente el accionar ante situaciones de emergencia, no sólo a nivel provincial, sino contemplando la posibilidad de sufrir emergencias a nivel regional o local o específicas a un determinado nivel o modalidad educativa. Se prevé en el mismo, mecanismos institucionales para su abordaje, así como pautas orientadoras para la conformación de un protocolo que permita garantizar la calidad educativa durante y después de una situación de emergencia.

Por la relevancia que tiene la educación en el presente y el futuro de nuestra provincia, solicito a mis pares me acompañen.

Autor: Pablo Pinotti